



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – CANAL DEL COMITÉ OLIMPICO DE CHILE CDO

En Osorno, a 24 ENE. 2014, entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertin Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad N° 6.304.905-0, con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y el Canal Comité Olímpico de Chile CDO, representado por Productor General Don Carlos Mogollones Bruce, Cedula Nacional de Identidad N° 6.304.905-0, con domicilio en Nuñoa Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con el deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y fomentar la práctica del Deporte, la I. Municipalidad de Osorno, facilita y autoriza con auspicio municipal el uso de la internet del Gimnasio Monumental Maria Gallardo, ubicado en Recinto Villa Olímpica, Pilauco S/N° en la ciudad de Osorno, al Canal Comité Olímpico de Chile, para transmitir en directo para todo el país los partidos de basquetbol de las semifinales de la Liga Movistar By Spalding, entre los clubes Osorno Basquetbol v/s Tinguiririca.

TERCERO: El Canal Comité Olímpico de Chile CDO se compromete como contraprestación de servicios, a emitir imágenes de la comuna de Osorno, durante 30 segundos antes del inicio de cada partido.

CUARTO: El presente convenio rige los días 25 y 26 de enero de 2014.

QUINTO: El usuario se compromete, para con la I. Municipalidad de Osorno a cumplir con las siguientes obligaciones, las que las partes confieren al carácter de obligaciones esenciales del presente convenio:

El CANAL DEL COMITÉ OLIMPICO DE CHILE CDO se compromete a responder económicamente de los daños que por su culpa o negligencia se causen a las redes informáticas del municipio que pudieran ocurrir durante el desarrollo de la transmisión televisiva de los partidos indicados anteriormente, imputables a la conexión de sus equipos a dicha red informática. Estos daños deberán ser informados al Señor Rolando Pailapichun, jefe del departamento de Informatica, de la Ilustre Municipalidad de Osorno, al fono 77091290 para cuantificar los daños. Además CDO será responsable de todas las obligaciones que les compete de conformidad a la Ley 18.838 sobre el Consejo Nacional de Televisión y en general la normativa de Telecomunicaciones por la difusión de las imágenes de la transmisión de las semifinales de la Liga Movistar by Spalding”.

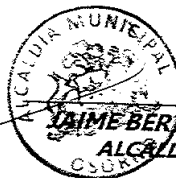
SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

SEPTIMO: Cualquier incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio por parte del usuario será determinado administrativamente por el Dpto. de Informatica de la I. Municipalidad de Osorno. En caso de que dicho incumplimiento diga relación con daños sufridos por la propiedad municipal, la determinación deberá contener un costo aproximado de la reparación. El que será fijado por el Dpto. de Informatica de la I. Municipalidad de Osorno, sin ulterior reclamación por parte del usuario. De la determinación indicada y la valoración de la reparación, se dará aviso al usuario quien deberá proceder a contratar los trabajos necesarios para subsanar los daños sufridos dentro del plazo que fije la Municipalidad.

OCTAVO: El presente convenio se suscribe en 5 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:


CARLOS MOGOLLONES BRUCE
PRODUCTOR GENERAL
CANAL COMITÉ OLIMPICO DE CHILE




JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO


JBV/HVG/JAB/MAO/ttn

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Administración Municipal
- A. Jurídica
- Dideco
- Deportes